

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: VERBAL.
(PRESCRIPCIÓN DE LA GARANTIA
HIPOTECARIA).
(EJECUTIVO POR COSTAS)
Radicado: 110014003016 2021 00472 00.
Demandante: JOSE DRIGELIO VILLAMIL.
Demandado: ANA BEATRIZ ROMERO DE SASTOQUE.

Teniendo en cuenta que el documento aportado como base de la ejecución reúne los requisitos de los artículos 306 y 422 del C.G.P., el despacho, dispone:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA (POR SUMAS DE DINERO) de MINIMA CUANTIA, a favor de JOSE DRIGELIO VILLAMIL, y en contra de ANA BEATRIZ ROMERO DE SASTOQUE, por el siguiente concepto y suma de dinero:

- 1.- \$1'019.000.00, por las costas ordenadas, liquidadas y aprobadas¹.
- 2.- **COMUNIQUESE** al demandado que tiene cinco (5) días para pagar la obligación al acreedor. Así mismo, que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones. Términos que corren conjuntamente desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente proveído.
- 3.-**NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, o art.8° de la ley 2213 de 2022, según el medio que utilice para dicho enteramiento.

Se advierte a la parte demandante, que deberá indicar el destinatario de la citación o notificación que debe comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que, en atención al uso de las TIC en los procesos judiciales, se privilegia la virtualidad, con las excepciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 60 y 62 exp dig.